



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

18-1-AMC
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.-475/00

México, D.F., a 25 de octubre de 2000.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih.
31000 México

Me refiero a su solicitud de permiso para instalar y operar una estación de radio en la banda de Amplitud Modulada (AM), en Chihuahua, Chih.

Al respecto, hago de reconocimiento que de conformidad con los artículos 9o., fracción I, 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar este permiso para instalar y operar la estación de radio con las siguientes:

CARACTERISTICAS

DISTINTIVO DE LLAMADA:	XERU-AM
UBICACION DEL EQUIPO TRANSMISOR:	CHIHUAHUA, CHIH.
FRECUENCIA:	1310 kHz.
POTENCIA:	1.0 kW-D 0.25 kW-N
HORARIO DE TRANSMISION:	24 Hrs.
COORDENADAS GEOGRAFICAS:	28°35'19" LN 106°06'27" LW
CLASE:	C
SISTEMA RADIADOR:	NO DIRECCIONAL
DIMENSIONES DEL SISTEMA RADIADOR:	ALTURA DE ANTENA: 58.55 m No. DE RADIALES: 90 LONGITUD DE RADIALES: 55 m

Recibido Original
15-10-00
Lic. Martha Aracely Carranza Amador



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.-475/00

- 2 -

NATURALEZA:

PERMISIONADA

PROPOSITO DE LA ESTACION:

DIFUSION DE PROGRAMAS
CULTURALES

El permiso que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- El término de este permiso será de cinco años, contado a partir de la fecha del acuse de recibo del presente, el cual podrá ser refrendado por períodos iguales cuando se hayan cumplido con la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del presente.
- 2.- Son causas de revocación de este permiso: cambiar de ubicación el equipo transmisor; cambiar la frecuencia asignada; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquellos para los que se concedió.
- 3.- Apoyarse en los servicios profesionales de una unidad de verificación y en ausencia de esta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión, a efecto de cumplir con lo ordenado en la Ley Federal de Metrología y Normalización o el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, para que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, ya que de presentarse interferencia, acatará las medidas que dicte esta Secretaría, de acuerdo a los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO

JORGE SILBERSTEIN